

NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS DE ACTIVOS

GLADYS ARIAS REYES

OPCIÓN DE GRADO

**CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR –
CUN**

PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA

CIUDAD BOGOTÁ 7 DE SEPTIEMBRE DE 2013

NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS DE ACTIVOS

GLADYS ARIAS REYES

OPCIÓN DE GRADO

CONTADORA

MARIA DEL ROSARIO GORRÓN SAAVEDRA

UNIVERSIDAD CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN

SUPERIOR – CUN

PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA

CIUDAD BOGOTÁ 7 DE SEPTIEMBRE DE 2013

INTRODUCCIÓN

En este estudio se interpretan las normas técnicas relativas a los activos desde el punto de vista conceptual y técnico. La contabilidad pública es una aplicación especializada de la contabilidad, que a partir de propósitos específicos articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental propias de las entidades que desarrollan funciones estatales por la utilización y gestión de recursos públicos, la propiedad pública o parte de ella le permite controlar y ejercer influencia importante donde se mantiene la ausencia de lucro y que, por estas características debe realizar una gestión eficiente; sujeta a diversas formas de control y a rendir cuentas sobre el uso de los recursos y el mantenimiento del patrimonio público.

Dada la naturaleza y finalidad de las entidades del sector público, por ausencia de lucro, se entiende que no pretenden obtener rendimientos económicos y financieros que aumenten el patrimonio de la entidad, cuando hay excedentes del ejercicio del objetivo se revierten a la comunidad mediante la distribución de la riqueza.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta este estudio como contador público es de gran importancia la contabilidad pública y sus estados informes y reportes contables que constituyen una vía para facilitar y satisfacer las necesidades informativas de los usuarios ya que los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social requerirán información contable con el fin de controlar y coordinar los recursos públicos.

OBJETIVOS GENERAL

Estudiar las técnicas relativas de los activos para lograr una mayor comprensión de los requisitos mediante el cual se identifica, mide, registra y comunica la información económica de una organismo del Estado, con el fin de que los gestores de control puedan evaluar la situación del buen uso de los recursos públicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Conocer por parte de la sociedad, los resultados de la gestión pública, con el fin de generar conciencia ciudadana y sentido de pertenencia en el manejo de los recursos públicos.

Permitir a los diferentes responsables, tomar decisiones tendientes a optimizar el manejo de los recursos y lograr un impacto social positivo.

Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto público, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del Estado.

Facilitar el control interno y externo de la gestión pública, para que los recursos se utilicen en forma transparente, eficiente y eficaz y Conocer por parte de la sociedad, los resultados de la gestión pública, con el fin de generar conciencia ciudadana y sentido de pertenencia en el manejo de los recursos públicos.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	p. 3
JUSTIFICACIÓN	p. 4
OBJETIVO GENERAL	p. 5
OBJETIVO ESPECÍFICO	p. 6
1. NORMAS TÉCNICAS DE CONTABILIDAD	p. 8
1.1. Inversión de Recursos	p. 9
1.2. Rentas por Cobrar	p. 10
1.3. Deudores	p. 11
2. INVENTARIOS	p. 13
3. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS	p. 15
4. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	p. 17
5. OTROS ACTIVOS	p. 18
CONCLUSIONES	p. 20
BIBLIOGRAFÍA	p. 21

NORMAS TÉCNICAS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Se entiende por normas técnicas relativos a los activos como recursos tangibles e intangibles de la entidad contable pública, estos activos se obtienen como consecuencia de hechos pasados o históricos, de ellos se espera se conviertan en un potencial de servicios o beneficios económicos futuros, estos nacen de disposiciones legales o de negocios jurídicos en función del cometido estatal, desde el punto de vista económico los activos surgen como consecuencia de transacciones que incrementan los pasivos, el patrimonio o la realización de ingresos. Estos se originan de las disposiciones legales en los negocios jurídicos y en los actos o hechos financieros económicos sociales y ambientales de la entidad contable pública.

Se consideran activos los bienes públicos que pertenecen al gobierno general y están bajo su responsabilidad.

Estas normas están orientadas a precisar criterios para la afirmación y revelación con lo referente a los bienes y derechos de la contabilidad contable pública.

Las normas técnicas de los grupos que integran el activo son:

1.1 Las Inversiones

Son recursos e instrumentos derivados para la creación y fortalecimiento de empresas públicas como del sector privado, cumpliendo con las políticas financieras, económicas, sociales del Estado, como producto se obtiene una utilidad, en las inversiones se debe reconocer el costo histórico, utilizando metodologías que se aproximen al costo del dinero en valor presente, actualizarlo con un valor razonable, valor presente a partir con la Tasa interna del retorno (T.I.R); los instrumentos para generar liquidez deben reconocerse y actualizarse al valor razonable, los instrumentos derivados con fines de cobertura de activos serán objeto de reconocimiento y actualización empleando metodologías de amplio valor técnico, las inversiones en moneda extranjera se deben reconocerse con la tasa representativa del mercado (TRM) en la fecha de transacción, el valor se debe re expresarse con la tasa representativa del mercado y el mayor o menor valor obtenido del resultado de estas operaciones deben reconocerse en el periodo y en las cuentas de actividad tanto por el precio de la unidad o el índice específico en la fecha de la transacción, las inversiones se revelan teniendo en cuenta, el fin para el cual fueron creadas y la modalidad del título o contrato.

La finalidad de la inversión se efectúa con el fin de administrar la liquidez y de tener control; en cuanto a la finalidad del título las inversiones se dividen en títulos

de deuda y títulos participativos; Cuando se trate de provisiones o valorizaciones estas se revelarán por separado.

1.2 Rentas por Cobrar

Están constituidas por derechos tributarios pendientes de recaudo exigidos sin contraprestación directa que recae sobre la renta o la riqueza midiendo la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, las rentas por cobrar deben reconocerse por medio de un valor en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes responsables y agentes de retención, estas se reconocen cuando surge un derecho que lo origina con base en la liquidación de impuesto de retenciones y anticipos, y las rentas de cobrar no son objeto de provisión.

Las liquidaciones oficiales deben reconocerse como derecho contingentes en las cuentas de orden hasta tanto quede en firme, las rentas por cobrar se revelan según su antigüedad, vigencia actual, y vigencia anterior, adicionalmente se revelan con base en obligaciones tributarias asumiendo la naturaleza del impuesto, la vigencia actual son los impuestos declarados por el contribuyente o autoridad competente y estos corresponden a los gravámenes reconocidos en el periodo contable en curso.

Las rentas de las vigencias anteriores son saldos de rentas por cobrar de la vigencia actual reclasificados al inicio del periodo contable siguiente.

1.3 Deudores

Representa los derechos de cobro de la entidad contable y pública originados en el desarrollo de funciones de cometido estatal, como lo son derechos por producción y la comercialización de bienes y prestación de servicios, los préstamos concedidos, liquidaciones de rentas por cobrar los intereses, sanciones multas y demás derechos por operaciones diferentes ingresos tributarios.

Estos se deben reconocer por su importe original, por el valor convenido el cual está sujeto a modificaciones legales vigentes, o a los términos contractuales pactados como producto de incobrabilidad originado por antigüedad o incumplimiento, se deben provisionar el valor de derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución.

La provisión se calcula a través de una evaluación técnica que determinará cuál sería la pérdida o el riesgo por la eventual insolvencia del deudor los métodos y criterios para establecer la provisión el individual y el general; el primero se basa en el análisis de la antigüedad y de las condiciones de cada uno de los deudores, se toma como base la experiencia, las condiciones económicas existentes realizando una estimación de porcentajes y valores sin probabilidad de recuperación, se debe

tener en cuenta que a mayor tiempo de vencimiento es mayor esta probabilidad para recuperar la deuda. Y el segundo se basa en la estimación de un porcentaje por el total de los deudores que se consideren incobrables, este proceso también toma el comportamiento y la competencia de los deudores con unos rangos de edades de vencimiento de las mismas, este afecta directamente el gasto; los deudores de las entidades de gobierno general que no se dediquen a la producción de bienes o cuando es por prestación de servicios no son objeto de provisión.

Los deudores se revelan de acuerdo a su origen en derechos derivados a las actividades de comercialización de bienes y la prestación de servicios de financiación y de seguridad social y los deudores de difícil recaudo de acuerdo con el riesgo de insolvencia del deudor. El valor de las provisiones constituidas se presenta como un menor valor de los deudores, esto se debe ver reflejado en notas a los estados informes y reportes contables.

2. INVENTARIOS

Estos son bienes muebles e inmuebles , tangibles e intangibles producidos por la entidad contable publica para ser comercializados, transformados o consumidos en actividades de producción de bienes o prestación de servicios o para suministrar en forma gratuita a la comunidad según su función y desarrollo.

La comercialización comprende el proceso de intermediación entre los centros de producción y los destinos de consumo a través de operaciones de compraventa mayorista o minorista, la producción de bienes se refiere al proceso de transformación que realizan las entidades contables públicas para la elaboración de nuevos bienes que se destinan para el consumidor final o comercialización, la prestación de servicios comprende las actividades que tienen por objeto la satisfacción de necesidades de la comunidad.

Los inventarios se deben reconocer por su costo histórico y se llevan al sistema de inventarios permanente para efectos de valoración y determinación de los costos se aplicaría el método de PETS (primeras en entrar y primeras en salir) no se acepta como método de valuación el de últimas en entrar y primeras en salir (UEPS), los inventarios se deben actualizar al valor de su realización siempre que este valor resulte menor que el

valor en libros se reconocerán provisiones por la diferencia. El cálculo del registro de la provisión deberá efectuarse por lo menos en el periodo contable.

Los inventarios se revelan de acuerdo a su estado de elaboración en productos terminados, en proceso de materias primas y materiales y de acuerdo con su disponibilidad en inventario de tránsito y en poder de terceros. Las provisiones constituidas se revelan por separado con un menor valor de los inventarios.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Ellas comprenden los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan en producción y comercialización de bienes de prestación de servicios así como los destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento y por lo tanto no están disponibles para la venta deben reconocerse por su costo histórico y actualizarse mediante la aplicación de métodos de valor técnico que permitan una medición confiable para establecer el costo de reposición puede emplearse avalúos o precios de referencia en tanto el valor de realización se aplican los bienes recibidos en permuta se reconocen en el precio pactado, los bienes recibidos en donación por el valor convenido entre las partes.

El valor de las adiciones y mejoras se reconocen como el mayor valor del activo y como consecuencia afectan el cálculo futuro de la depreciación teniendo en cuenta que aumenta la vida útil del bien y amplía la capacidad, la eficiencia operativa mejora la calidad de los productos y servicios o permiten una reducción significativa de los costos de operación, la reparación y mantenimientos se reconocen como gasto o costo según corresponda, la depreciación debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes mediante su vida útil estimada.

Por regla general el reconocimiento de la depreciación afecta el gasto o costo, pero por tratarse de entidades públicas del gobierno general afecta directamente el patrimonio, son depreciables los bienes que pierden su capacidad normal de operación durante su vida útil tales como edificios, plantas , ductos, y túneles; redes líneas y cables.

No son objeto de cálculo de depreciación los terrenos así como las construcciones en curso, los bienes muebles en bodega, la maquinaria y el equipo de montaje, las propiedades planta y equipos no explotadas o en mantenimiento.

4. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Son bienes que por sus propiedades se encuentran en la naturaleza sin que sean objeto de transformación, y no son reemplazables o reproducidos por otros de las mismas características, los recursos naturales no renovables deben reconocerse y actualizarse por medio de metodologías de valor técnico por otra parte las inversiones se reconocen en su costo histórico y no son objeto de actualización. Estos se agotan en la medida que son explotados y este agotamiento debe revelarse por separado como un menor valor de los mismos y cuando son explotados por un tercero constituye un menor valor al patrimonio y formará parte del costo de producción y la registra la misma entidad que lleva a cabo la explotación.

Las inversiones de los recursos naturales no renovables en explotación están conformadas por los costos incurridos en la etapa de explotación que tengan relación directa con el descubrimiento de reservas específicas.

5. OTROS ACTIVOS

Comprenden los recursos tangibles e intangibles, que son complementarios para el cumplimiento de las funciones de contenido estatal de la entidad contable pública o están asociados a su administración en función de situaciones tales como posesión, titularidad, modalidad, especial de adquisición, destinación, o su capacidad para generar beneficios o servicios futuros.

Los activos diferidos deben reconocerse por su costo histórico y por regla general no son susceptibles de actualización excepto para los que de manera específica así se determine. Los intangibles se reconocerán como activo siempre que puedan indicarse controlarse que generen beneficios económicos futuros y su medición monetaria sea confiable en caso contrario se registran como un gasto, los bienes adquiridos en leasing financiero se reconocen por el valor presente neto de los cánones futuros y opción de compra pactados.

Los cargos diferidos se amortizan durante los periodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos incurridos. Las obras y mejoras en propiedad ajena diferentes de las susceptibles de ser reconocidas como propiedades planta y equipo, se amortizan durante el período menor que resulte entre en vigencia del

contrato que ampare el uso de la propiedad o la vida útil estimada de los bienes los bienes entregados a terceros se amortizan durante el período menor que resulte entre la vigencia del contrato o la vida útil estimada de los bienes y se registrará como gasto o costo.

CONCLUSIONES

La finalidad del presente trabajo estuvo dirigida al estudio de la contabilidad pública como rama especializada de la contabilidad que a través de diferentes procesos permite dar cuenta de la realidad económica, social y ambiental de los entes públicos, permitiendo un adecuado manejo, la salvaguarda y distribución de los recursos públicos. Las organizaciones que hacen parte del sector público difieren de las del sector privado, principalmente en que las primeras realizan su actividad de manera desinteresada, ofreciendo bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la comunidad; sus ingresos también tienen procedencia diferente a los de una privada.

La normas técnicas de los activos permite el cumplimiento de los objetivos y propósitos de la contabilidad pública en Colombia, sin entrar en conflicto con ella puesto que la contabilidad pública en Colombia ha sido armonizada con normas de mayor aceptación internacional en lo referente a lo público, evidenciando una coherencia entre el modelo internacional y la contabilidad pública colombiana.

BIBLIOGRAFÍA

Contaduría General de la Nación (2007). Régimen de contabilidad pública. Primera edición.